

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2023 00888 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Precise la ciudad o municipio de domicilio del ejecutado conforme reza el numeral 2, artículo 82 del C.G.P.
2. Aclare el acápite de competencia, teniendo en cuenta que en el pagare no se señaló que el lugar de cumplimiento de la obligación es en la ciudad de Bogotá, por ende, debe definir la competencia territorial por el domicilio del ejecutado (artículo 28 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0488253723900edfe57d5581ab9c6fed1574819cd682cdecb146bf2f6360469b**

Documento generado en 14/08/2023 06:48:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>